

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) de mayo dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0075

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de **MARIA NIDIA GOMEZ IBAÑEZ** en contra de **ADRIANA ROJAS VILLARRAGA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** correspondiente al capital del cheque aportado, número 181809, del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**.

2.-) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$6.000.000, 00** por la sanción comercial del 20% establecida en el art. 731 del C. Co, de los cheques aportados

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el termino de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO** como apoderado de la parte demandante en los términos que el endosa en procuración confiere

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7777c34836394ad51e5342bdeb0ebd7f98cf05cb321cbe2ec2566
18584f02676**

Documento generado en 11/05/2021 07:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>